Texto para planillas de instructores

JESSICA ALEXANDRA OSSA LINARES, instructor contratista del Centro de Formación Centro Latinoamericano de Especies Menores, en el marco de atención a la emergencia generada por un evento de fuerza mayor —entendido este, de conformidad con el artículo 64 del Código Civil colombiano, como el hecho imprevisible, irresistible y ajeno a la voluntad de las partes que impide o dificulta el cumplimiento de las obligaciones en las condiciones inicialmente previstas—, particularmente el evento sísmico de magnitud 7,4 registrado el 10 de agosto de 2026 a las 07:34 a.m., y en concordancia con las disposiciones emitidas por la Dirección General mediante la Resolución No. 1-02729 de 2026 y la Circular No. 3-2026-000173 de 2026, la Dirección Regional Valle que dio alcance a las instrucciones previas emitidas en la Circular No. 76-2-2026-003986 y la Circular No. 76-2-2026-004001. Se han desarrollado las siguientes actividades a partir del 10 de agosto de 2026:

Desarrollo de acciones de formación desde medios alternativos a la FICHA 3490043 del Técnico Comercio y Servicios de la jornada Nocturna, FICHA 3169152 del programa Tecnólogo en Negociación Internacional jornada Mixta, así como los aprendices en Etapa productiva a los cuales se les está realizando Seguimiento, cuando las condiciones de servicios de energía y de internet lo han permitido.

Promoción de: Desde el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, compartimos el QR correspondiente al registro diario, el cual debe ser diligenciado por toda la comunidad del CLEM: personal administrativo, trabajadores oficiales, aprendices, servicios generales, vigilancia y contratistas. Este registro debe realizarse todos los días, con el fin de llevar un control y verificar la cantidad de aprendices y demás personas que se encuentran en las instalaciones, información que es requerida por la Regional Valle., a aprendices de la FICHA 3490043 del Técnico Comercio y Servicios de la jornada Nocturna, FICHA 3169152del programa Tecnólogo en Negociación Internacional jornada Mixta, así como los aprendices en Etapa productiva a los cuales se les está realizando Seguimiento.

Si bien las actividades relacionadas anteriormente no corresponden de manera directa a acciones de formación, estas hacen parte de la ejecución contractual del instructor, en particular de la obligación contenida en el numeral 32 de la Cláusula Primera del contrato de prestación de servicios —“Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual”—, así como de aquellas que guardan concordancia con el apoyo a la formación. Lo anterior, por cuanto ante la situación de emergencia resulta necesario que el instructor brinde apoyo físico, emocional y profesional a los aprendices, como condición indispensable para garantizar su bienestar y el retorno oportuno y en debidas condiciones a las actividades de formación.